

VIERNES, 9 DE ENERO DE 2015 - BOC NÚM. 5

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 3 DE SANTANDER

CVE-2014-18740 *Notificación de sentencia 497/2014 en procedimiento de despidos/ceses en general 627/2014.*

Don Miguel Sotorrío Sotorrío, secretario judicial del Juzgado de lo Social Número 3 de Santander,

Hace saber: Que en este órgano judicial se siguen autos de despidos/ceses en general con el nº 0000627/2014, a instancia de Paloma Sánchez Monroy frente a Tacto Depilación Láser, L. S., y FOGASA en los que se ha dictado sentencia de fecha de 18/12/2014 del tenor literal siguiente:

"Que estimando la petición subsidiaria de la demanda interpuesta por doña Paloma Sánchez Monroy contra Tacto Depilación Láser, L. S., siendo parte el FOGASA, declaro improcedente el despido de la demandante de 18/8/2014, y, en consecuencia, condeno a la demandada a que, a su elección, readmita a la demandante en las mismas condiciones anteriores al despido o le indemnice con la cantidad de 4.195,13 euros con abono en caso de readmisión de los salarios dejados de percibir desde el 19/8/2014 hasta el día de la efectiva readmisión, a razón de 33,90 euros diarios.

La opción prevista en el párrafo anterior deberá ejercitarse mediante escrito o comparecencia ante la Secretaría de este Juzgado en el plazo de cinco días a partir de la notificación de esta sentencia, sin perjuicio del recurso que contra esta se pueda interponer. Caso de no ejercitar la misma, se entenderá que la demandada opta por la readmisión.

Notifíquese esta sentencia a las partes advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, que deberá anunciarse dentro de los cinco días siguientes a su notificación, por comparecencia o por escrito de las partes, su abogado o representante designado por el letrado que deberá interponerlo. La empresa condenada deberá acreditar al mismo tiempo haber consignado el importe de la indemnización y, en su caso, salarios de tramitación en la cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado abierta en el Banco Santander al nº 3876 0000 34 0627 14, pudiendo sustituirse por aseguramiento mediante aval bancario, constando la responsabilidad solidaria del avalista; asimismo, deberá ingresar la cantidad de 300 euros en la misma cuenta y en impreso separado del importe de la condena".

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos, a Tacto Depilación Láser, L. S., en ignorado paradero, libro el presente.

Santander, 23 de diciembre de 2014.

El secretario judicial,
Miguel Sotorrío Sotorrío.

2014/18740

CVE-2014-18740